



Resolución No. SCVS-IRM-2018-00006467

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **SEGURIDAD PRIVADA DEL SUR SEPRISUR CIA. LTDA.**, se constituyó ante el Notario Público Sexto del cantón Machala, mediante escritura celebrada el 16 de febrero del año 2006, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, con el número 197 y anotado bajo el repertorio 579, con fecha 16 de marzo del año 2006.

QUE mediante Resolución No.SC.IRM.2018.00002352 del 14 de marzo del año 2018, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía denominada **SEGURIDAD PRIVADA DEL SUR SEPRISUR CIA. LTDA.**, al amparo de lo previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, con el número 138 y anotada bajo el repertorio número 1351, con fecha 6 de abril del año 2018.

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones la sociedad denominada **SEGURIDAD PRIVADA DEL SUR SEPRISUR CIA. LTDA.** "En liquidación", solicitó la aprobación de su reactivación contenida en la escritura otorgada ante la Notaría Pública Sexta del cantón Machala, el 3 de mayo del año 2018.

QUE del informe de Inspección No.SCVS.IRM.UICAI.R.2018.009 de 19 de julio de 2018, realizado a la empresa **SEGURIDAD PRIVADA DEL SUR SEPRISUR CIA. LTDA.** "En liquidación", se concluye que superó la causal enmarcada en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por lo que procede la reactivación de la compañía.

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRM-2018-0805-M de 25 de julio de 2018, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de Enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de Febrero 15 de 2011 y No.ADM.11.005 de Marzo 9 de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA DEL SUR SEPRISUR CIA. LTDA.** "En liquidación", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, *inmediatamente*, se publique por una sola vez en el sitio web institucional, un extracto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó las escrituras que se aprueban y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía SEGURIDAD PRIVADA DEL SUR SEPRISUR CIA. LTDA. "En liquidación": a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la Inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas de El Oro; y, *se notifique con el contenido de la presente a la Representante Legal de la compañía.*

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia de Compañías de Machala, las escrituras de reactivación y la presente resolución, para que la encargada de Registro de Sociedades actualice su estado legal en la base de datos de este Organismo.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Machala, 25 de julio de 2018.

AB. CARLOS MURRIETA MORA.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.